



BOP

SÁBADO, 25 DE OCTUBRE DE 2025

N.º 246

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Anuncio

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES CULTURALES Y PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO, ANUALIDAD 2025.

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones culturales y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2025, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día 24 de octubre 2025, acordó:

1º. Aprobar la resolución provisional de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en instalaciones culturales y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025, de acuerdo a los criterios de determinación del importe de la subvención reflejados en los puntos 6 y 7 de las Bases de la convocatoria, según las especificaciones que constan en los listados que se aportan anexadas al acta de la Comisión de la Evaluación.

2º El presente acuerdo, de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que se formulen alegatos, y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Notificar el presente acuerdo provisional a los beneficiarios de acuerdo a lo previsto en el punto 10 de las Bases de la convocatoria, *Acuerdos de resolución y comunicación/notificaciones*, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegatos.

ESTIMADAS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	AYUNTAMIENTO	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
2025_CCP_01_000205	ASOC. CORAL POLIFÓNICA DE ABADÍN	G13****93	ABADÍN	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	953
2025_CCP_01_000438	ANPA DEL CEIP CASTRO DE ORO DE ALFOZ	G27****51	ALFOZ	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	1.043,00
2025_CCP_01_000085	ASOC. DE VECINOS SANO SEBASTIAN DE CARBALLIDO	G27****52	ALFOZ	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA	989
2025_CCP_01_000060	ASOC. MUJERES RURALES DORRA-SENANDE	G56****36	ANTAS DE ULLA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	1.043,00
2025_CCP_01_000280	ASOCIACIÓN VECINAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE CONSUMIDORES DORRA-SENANDE	G27****76	ANTAS DE ULLA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LOCAL SOCIAL	807
2025_CCP_01_000765	ASC CULTURAL CAMINO PRIMITIVO DE BALEIRA	G27****01	BALEIRA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO	1.043,00
2025_CCP_01_000784	ANPA CEIP SAN MIGUEL	G27****57	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ALTAVOZ	917
2025_CCP_01_000405	ASOC GUILLEM VEIGA IGLESIAS	G27****79	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO	953
2025_CCP_01_000397	ASOC "COLECTIVO CULTURAL OLLOMAO"	G27****77	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA TEATRO	1.025,00
2025_CCP_01_000258	AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL EL ARCO IRIS DE BARREIROS	G27****77	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.025,00

2025_CCP_01_000263	ASOC CULTURAL FIESTAS DEL SAN ROSENDO	G27****36	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE MESAS	764
2025_CCP_01_000753	ASOC.PADRES NIÑOS DISCAP.DE La MARINA LUCENSE	G27****69	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	953
2025_CCP_01_000597	ASOC DE VECINOS SANO PASTOR	G27****30	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LOCAL SOCIAL	989
2025_CCP_01_000106	ASOC CULTURAL Los MACANUDOS	G27****00	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	953
2025_CCP_01_000104	ASOC. CULT. A PARRALA	G27****96	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	989
2025_CCP_01_000554	ASOC CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y RECREO DE BENQUERENCIA	G27****45	BARREIROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON E IMAGEN	1.025,00
2025_CCP_01_000070	ASOC CULTURAL DEPORTIVA CHAO DE SETOS	G27****39	BECERREÁ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AUDIO	989
2025_CCP_01_000404	CENTRO CULTURAL JOSE DOMINGUEZ GUIZÁN	G27****08	BEGONTE	REPARACIÓN MADERAS LOCAL SOCIAL	954
2025_CCP_01_000354	ASOC. MÚSICO CRISANTO	G27****97	BEGONTE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y MICRÓFONOS	916
2025_PES_03_004848	ASOC VECINAL Los MILAGROS SAAVEDRA	G27****67	BEGONTE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	989
2025_CCP_01_000182	CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO DE BAAMONDE	G27****11	BEGONTE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	900
2025_CCP_01_000577	ASOC. VECINAL CULTURAL-DEPORTIVA DE DONALBAI	G75****22	BEGONTE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	826
2025_CCP_01_000665	ASOC ANPA CEIP ROSALIA DE CASTRO	G27****08	BÓVEDA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS	1.043,00
2025_CCP_01_000168	ASOC. La MEMORIA Y NAUFRAGA	G72****72	BÓVEDA	ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR	1.043,00
2025_CCP_01_000722	SDAD CULTURAL RECREATIVA MUSICAL ALEGRÍA	G27****14	BURELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	827
2025_CCP_01_000153	AMPA CEIP VISTA ALEGRE	G27****54	BURELA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	916
2025_CCP_01_000128	FUNDACION IMPULSO EI DEPORTE CULTURA Y TURISMO DE La MARINA	G27****19	BURELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO FOTOGRÁFICO	916
2025_CCP_01_000319	CORAL POLIFONICA DE BURELA	G27****86	BURELA	ADQUISICIÓN DE PIANO	684
2025_CCP_01_000420	ASOC. CULTURAL FANTO FANTINI	G27****72	BURELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	844
2025_CCP_01_000441	CUEVA DEL PERRO	G56****74	BURELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	808
2025_CCP_01_000527	APA DE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Lo PERDOURO DE BURELA	G27****29	BURELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	880
2025_CCP_01_000473	FUNDACION "IU SON"	G27****83	BURELA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	800
2025_CCP_01_000512	RIBEIRA SACRA CULTURAL	G32****29	CARBALLEDO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO	953
2025_CCP_01_000277	ASOCIACION DE VECINOS EI BUBAÑO SAN CRISTOBO DE CASTRO DE CARBALLEDO	G27****84	CARBALLEDO	ADQUISICIÓN DE CARPAS IMPERMEABLES PLEGABLES	1.025,00
2025_CCP_01_000521	ASOC. CULTURAL Y VECINAL VIRGEN DE La PORTERIA	G27****83	CASTRO DE REY	NIVELADO DE SUELO DE LOCAL SOCIAL	916
2025_CCP_01_000259	ASOC CULTURAL VALLE DE FRANCO	G27****81	CASTRO DE REY	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO	969
2025_CCP_01_000529	ASOC. Los BALUROS TEATRO	G27****44	CASTRO DE REY	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	880
2025_CCP_01_000221	ASOC CULTURAL DE GAITEROS Los VALUROS DE CASTRO DE REY	G27****16	CASTRO DE REY	ADQUISICIÓN DE GAITAS	989
2025_CCP_01_000566	ASOCIACIÓN VECINAL, CULTURAL, JUVENIL Y DEPORTIVA DE FAXILDE-A PUMAREGA	G75****58	CASTROVERDE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN	816
2025_CCP_01_000271	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CORO INTERPARROQUIAL DE CASTROVERDE (EN CONSTITUCIÓN)	G75****42	CASTROVERDE	ADQUISICIÓN DE UN PIANO	826
2025_PES_03_004725	ASOC. SAN FITOIRO	G27****71	CASTROVERDE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	826
2025_PES_03_004605	ASOC. CULTURAL VECINAL CASTRO DE AIREXE	G27****92	CASTROVERDE	ADQUISICIÓN DE SILLAS	826

2025_CCP_01_000694	ASOC CULTURAL Y VECINAL DE MIRANDA	G27****67	CASTROVERDE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	826
2025_CCP_01_000245	ASOC Los EMBAUCADORES	G56****93	CERVANTES	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL, TÉCNICO Y MOBILIARIO	917
2025_CCP_01_000812	ASOC JUVENIL CULTURAL La CAMBELA EN CONSTITUCIÓN	G27****12	CERVANTES	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO	1.000,00
2025_CCP_01_000782	ASOC CULTURAL Y DE VECINOS EL TEIXEIRO DE PIORNEDO	G27****07	CERVANTES	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	1.116,00
2025_CCP_01_000708	ASOC CULTURAL Los XARDOIS	G27****60	CERVANTES	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MUSICAL Y TÉCNICO	1.000,00
2025_CCP_01_000315	ASOC SOCIOCULTURAL MARINA PATRIMONIO	G27****63	CIERVO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON Y FOTOGRÁFICO	953
2025_CCP_01_000219	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL La MARINA	G27****99	CIERVO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	989
2025_CCP_01_000432	SOCIEDAD CULTURAL AIRINOS DEL JUNCO	G27****68	CIERVO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO Y EQUIPO DE SON	989
2025_CCP_01_000637	ASOC ATENEO MUSICAL DE CHANTADA	G01****79	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL	844
2025_CCP_01_000634	CORAL POLIFONICA DE CHANTADA	V27****93	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE GRADA PARA COROS Y MATERIAL MUSICAL	916
2025_CCP_01_000636	ASOC CULTURAL AMIGOS DE Lo FOLION	G27****38	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE PROYECCIÓN	916
2025_PES_03_004820	ASOC. PENSIONISTAS EL ENJAMBRE	G27****94	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL	844
2025_CCP_01_000504	ASOC. DE FAM. DE ENF. DE ALZHEIMER DE CHANTADA	G27****25	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	844
2025_CCP_01_000542	ASOCIACION CULTURAL CASA DE La MUSICA	G27****26	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL Y TÉCNICO	880
2025_CCP_01_000575	BANDA DE MUSICA DE CHANTADA	V27****38	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MUSICAL	880
2025_CCP_01_000266	ASOC POLAMIUDA	G27****07	CHANTADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	844
2025_PES_03_004207	ASOC DE VECINOS DE CELA - PUENTE DE NEIRA	G27****15	CORGO, EI	ADQUISICIÓN DE MESAS	970
2025_CCP_01_000746	ASOC DE VECINOS DE SANTIAGO DE ADAI	G27****42	CORGO, EI	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	800
2025_CCP_01_000472	ASOC DE VECINOS DE MAREI	G27****07	CORGO, EI	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	953
2025_CCP_01_000497	ASOC CULTURAL Y DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA DE MUJERES RURALES DE La COLONIZACIÓN DE La TIERRA TE La Las DE La OTRA ORILLA	G19****60	COSPEITO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	790
2025_CCP_01_000721	ASC DE JUEGOS TRADICIONALES DE MUJERES XOTRAMU	G27****30	COSPEITO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	990
2025_CCP_01_000220	ASOC VECINAL La PENA COSPEITO	G27****43	COSPEITO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROYECCIÓN	714
2025_CCP_01_0001116	ASOC JUVENIL, CULTURAL Y AMBIENTAL BURACA DE Las PARRILLAS	G27****55	FOLGOSO DE Lo CAUREL	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.116,00
2025_CCP_01_000487	FUNDACIÓN UXIO NOVONEYRA	G27****38	FOLGOSO DO COUREL	ADQUISICIÓN DE ESTUFA	1.025,00
2025_CCP_01_000772	ASOC CULTURAL ANTARUXAS Y SORTEIROS DE FUENSAGRADA	G27****30	FONSAGRADA, La	ARREGLO LOCAL SOCIAL	1.025,00
2025_PES_03_004890	ASOC DE VECINOS DE CASTRO DE CUIÑAS	G27****16	FONSAGRADA, La	ADQUISICIÓN DE TOLDO	1.025,00
2025_CCP_01_000308	ASOC Banda de musica de FOZ	G27****68	FOZ	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS MUSICALES	809
2025_CCP_01_000646	APA DE EL COLEGIO PÚBLICO FONDO NOIS	G27****29	FOZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	771
2025_CCP_01_000534	ASOCIACION CULTURAL Las FARANGULLAS	G27****04	FOZ	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	808
2025_CCP_01_000518	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA EL CASTRO DE VILARONTE	G27****84	FOZ	INVERSIÓN DE VENTANAS EN FACHADA	880
2025_CCP_01_000173	ASOC. CULT. LUDICA DEPORTIVA Y GASTRONÓMICA ES LO QUE HAY - FOZ	G27****18	FOZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	771
2025_CCP_01_000382	ASOC CULTURAL RETAMA VERDE	G27****51	FRIOL	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.025,00

2025_CCP_01_000234	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE La COMARCA DE LUGO	G27****62	FRIOL	ADQUISICIÓN DE ORDENADOR PORTÁTIL	826
2025_CCP_01_000778	ASOC GALICIA RURAL	G27****07	GUITIRIZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	790
2025_CCP_01_000296	ASOC MUBAGUI	G27****73	GUITIRIZ	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y MATERIAL TÉCNICO	827
2025_CCP_01_000246	ASOC SOCIOCULTURAL FERIA DE Los CALLOS DE PARGA	G27****36	GUITIRIZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	916
2025_CCP_01_000254	XERMOLOS	G27****85	GUITIRIZ	ADQUISICIÓN DE UN TOLDO	989
2025_CCP_01_000268	ASOCIACIÓN Lo TXOKO DE PARGA	G27****93	GUITIRIZ	ADQUISICIÓN DE UNA ESTUFA	916
2025_CCP_01_000358	ASOC. DE VECINOS SAN MARTIÑO DE RIO	G27****63	LÁNCARA	ADQUISICIÓN DE CADERAS	953
2025_CCP_01_000129	ASOC CULTURAL GAITA ESCUELA	G27****44	LOURENZÁ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL	1.025,00
2025_CCP_01_000630	ASOC JUVENIL XOVE ORQUESTA DE LUGO	G56****32	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL	682
2025_CCP_01_000429	ASOC. CULTURAL DE VECINOS DE SAN PEDRO DE LABIO	G75****56	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	682
2025_CCP_01_000562	ASOC. DE PROPIETARIOS Y VECINOS Lo PONDELO	G27****11	LUGO	ADQUISICIÓN DE CADERAS	682
2025_PES_03_004982	ASOC DE INMIGRANTES Y RETORNADOS RIOPLATENSES	G27****61	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	880
2025_CCP_01_000823	ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LUCUS AUGUSTI	G27****09	LUGO	ADQUISICIÓN DE UN SMARTPHONE	561
2025_CCP_01_000055	ASOC CULTURAL LUCUS VIVACE	G70****82	LUGO	ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA	771
2025_CCP_01_000468	ASOC DE VECINOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DISTRITO MILAGROSA	G27****10	LUGO	ADQUISICIÓN DE CARPAS	681
2025_CCP_01_000364	ASOC VECINOS HOMBREIRO RIO MIÑO	G27****82	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	717
2025_CCP_01_000058	ASOC ORFEÓN XOAN MONTES	G27****92	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	880
2025_CCP_01_000154	ASOC GRUPO VOCAL SUELO VOCES	G27****87	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	808
2025_PES_03_004741	ASOC LUCUS ENSEMBLE PARA La DIFUSIÓN DE La MÚSICA DE CÁMARA	G27****44	LUGO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MUSICAL	844
2025_CCP_01_000549	AAVV SAN LAZARO	G27****57	LUGO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	681
2025_CCP_01_000486	ASOC.SINDROME DE DOWN	G27****43	LUGO	PINTADO DEL LOCAL SOCIAL	880
2025_CCP_01_000476	ASOC PLAZA DE Las ISLAS	G27****68	LUGO	ADQUISICIÓN DE UN ARCÓN	602
2025_CCP_01_000456	FEDERACION DE AA.VV DE LUGO LUCUS AUGUSTI	G27****75	LUGO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	844
2025_CCP_01_000750	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE EL BARRIO DE la MILAGROSA	G01****32	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	681
2025_CCP_01_000744	ASOC CULTURAL XAQUEDRUM	G27****53	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	844
2025_CCP_01_000757	ASOC. JUVENIL TIR EN La N´OG	G27****85	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	681
2025_CCP_01_000717	UNION DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES DE LUGO	G27****64	LUGO	ADQUISICIÓN DE REPETIDOR VHF	808
2025_CCP_01_000718	FUNDACIÓN VAC-AN	G13****72	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	681
2025_CCP_01_000639	ASOCIACIÓN CULTURAL IMPRODUCTIVAS	G75****64	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	681
2025_PES_03_004909	ASOC BANDA FILARMONICA DE LUGO	G27****75	LUGO	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	880
2025_CCP_01_000659	ASOC. CULTURAL MUSICAL CAIVANCA	G27****18	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL	808
2025_CCP_01_000715	ASOC PARA La DEFENSA ECOLOXICA DE GALICIA	G15****11	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA VIDEOCONFERENCIAS	880
2025_CCP_01_000725	ASOC CULTURAL CANTIGAS Y FRORES	G27****18	LUGO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	880

2025_CCP_01_000803	ASC CULTURAL Lo CASTAÑAZO	G27****35	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y SON Y MOBILIARIO	844
2025_CCP_01_000233	ASOC CULTURAL Y JUVENIL ERÍA DE BAJO	G27****34	LUGO	ADQUISICIÓN DE ESTUFA	808
2025_CCP_01_000410	ASOC CULTURAL PARA La RECREACIÓN HISTÓRICA CAETRA LVCENSIVM	G27****04	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CAMPAMENTOS DE RECREACIÓN	880
2025_CCP_01_000440	ASOC DE EL CUARTO CICLO DE EL CAMPUS DE LUGO. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	G27****92	LUGO	ADQUISICIÓN DE PIANO	880
2025_CCP_01_000698	ASOC CULTURAL FIESTA DE BOSENDE	G27****78	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	808
2025_CCP_01_000525	ASOC DE VECINOS DE BENADECALBRAVA	G27****41	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	850
2025_PES_03_004778	CIRCULO DE las ARTES	G27****38	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	844
2025_CCP_01_000377	ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO HOSPITAL DE LUGO (HULA)	G27****14	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	681
2025_CCP_01_000347	ASOC. AMANECER - LUGO	G27****91	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	844
2025_CCP_01_000081	ASOC. CULTURAL CADABATÚ	G70****78	LUGO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MUSICAL	681
2025_CCP_01_000252	ASC CULTURAL AIRIÑOS DE ORBAZAI	G27****79	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	844
2025_CCP_01_000295	ASOC DE RECREACION HISTORICA Y CULTURAL CLAN DE BREOGAN.	G27****56	LUGO	ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE ORFEBRERÍA Y CERÁMICA GALAICA	844
2025_CCP_01_000301	ASOC. FOTOGRÁFICA MARUJA ROCA	G16****05	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	681
2025_CCP_01_000564	ASOC. VECINOS, CULTURAL Y DEPORTIVA SAN VICENTE DE PIAS LO RÍE DE MARCOS	G27****85	LUGO	ACONDICIONAMIENTO DE UN CUARTO DEL LOCAL SOCIAL	808
2025_CCP_01_000545	ASOC. SON DE CUERDA	G67****95	LUGO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO	808
2025_PES_03_004869	ASOC TALLER DE CULTURA TRADICIONAL "La VUELTA DEL CAMPO"	G27****40	LUGO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SON	880
2025_CCP_01_000619	ASOC CULTURAL EME DE MEIRA	G27****18	MEIRA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	1.116,00
2025_CCP_01_000065	ASOC CULTURAL AIRIÑOS DEL MIÑO DE MEIRA	G01****82	MEIRA	ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VÍDEO	1.043,00
2025_CCP_01_000350	ASOCIACIÓN EL CAMINO NORTE DE CATEDRAL La CATEDRAL	G75****35	MONDOÑEDO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	826
2025_CCP_01_000139	ASOC BATITALES	G27****07	MONDOÑEDO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.025,00
2025_CCP_01_000126	ASOC DE MADRES PADRES Y ALUMNOS DE La ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE MONDOÑEDO	G27****44	MONDOÑEDO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL	1.025,00
2025_CCP_01_000089	CIRCULO RECREATIVO CASINO DE MONDOÑEDO	G27****81	MONDOÑEDO	REPARACIÓN DE PAREDES Y TECHO DEL LOCAL SOCIAL	1.025,00
2025_CCP_01_000131	ASOC CULTURAL EL PASATIEMPO	G27****39	MONDOÑEDO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA RECREACIÓN HISTÓRICA	1.025,00
2025_CCP_01_000096	ASOC CULTURAL PEDREGAS	G75****27	MONDOÑEDO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	826
2025_CCP_01_000638	APA COLEGIO La GÁNDARA	G27****61	MONFORTE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	808
2025_SBN_01_000086	CLUB FLUVIAL DE MONFORTE	G27****46	MONFORTE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y COMPLEMENTOS PARA JUEGOS INFANTILES	880
2025_CCP_01_000563	ASOC CULTURAL LODEIRO	G27****64	MONFORTE	MEJORA DE La INSTALACIÓN ELÉCTRICA	681
2025_CCP_01_000609	ANPA La LAGUNA DEL CEIP PLURILINGÜE DE MONFORTE DE LEMOS	G27****55	MONFORTE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE LECTURA	681
2025_CCP_01_000309	ASOCIACIÓN CULTURAL "LUIS NIEVES"	G27****47	MONFORTE	ADQUISICIÓN DE BATERÍA ELECTRÓNICA	808
2025_CCP_01_000212	ASOC CULTURAL Los JUGLARES DE LEMOS	G27****80	MONFORTE	ADQUISICIÓN DE ALTAVOCES	880
2025_CCP_01_000789	SOCIEDAD DEPORTIVA MONTERROSO	G27****66	MONTERROSO	MEJORA LOCAL SOCIAL	916

2025_CCP_01_000511	ASOC DE VECINOS VILAMAYOR	G27****56	MONTERROSO	ADQUISICIÓN DE MESAS	953
2025_CCP_01_000229	AGRUPACION CORAL POLIFONICA ECOS DEL ULLA	G27****34	MONTERROSO	ADQUISICIÓN DE PIANO / TECLADO ELÉCTRICO	855
2025_CCP_01_000730	ASOCIACION SOCIOCULTURAL FALCATRUEIROS	G27****55	MONTERROSO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.025,00
2025_CCP_01_000672	ASOC SER	G27****11	NAVIA DE SUARNA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.043,00
2025_CCP_01_000340	ASOCIACIÓN VECINAL HERMANDAD NAVIEGA	G27****37	NAVIA DE SUARNA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	1.000,00
2025_CCP_01_000483	ASOC MUJERES RURALES COUNAVIA	G27****78	NOGAIS, Las	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	760
2025_CCP_01_000738	ASOC CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA ATURUXEIRO DE BRAVOS	G27****59	OUIROL	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.080,00
2025_CCP_01_000403	ASOC EL MOLINO VIEJO DE MATELA	G27****51	COLINA DE REY	ADQUISICIÓN DE CARPA	862
2025_CCP_01_000082	ASOC. MUSICAL ARS NOTICIA	G27****97	COLINA DE REY	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUSICAL	789
2025_CCP_01_000086	ASOC SANO LORENZO DE AGUIAR COLINA DE REY	G75****17	COLINA DE REY	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	989
2025_CCP_01_000660	ASOC DE VECINOS SANTO CRISTO DE las PARROQUIAS DE SAN FIZ DE CANGAS Y SAN JULIAN DE SERODE	G27****23	PANTON	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	826
2025_CCP_01_000584	ASOC. VECINAL DE RIVAS DE MIÑO Lo PARAMO	G27****64	PÁRAMO,El	ADQUISICIÓN DE ESTUFAS	644
2025_CCP_01_000547	AAVV SANTA MARIA DE La CABA	G27****48	POBRA DE BROLLÓN	PINTURA Y REPARACIÓN DEL LOCAL SOCIAL	916
2025_CCP_01_000291	ASOC. DE VECINOS DE FERREIRUA	G27****11	POBRA DE BROLLÓN	ADQUISICIÓN DE ARMARIO	916
2025_PES_03_004508	ASOC LEÑA VERDE DE POL	G27****86	POL	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.116,00
2025_CCP_01_000539	ASOC. DE VECINOS DE ALIVIO	G27****92	PONTENOVA,La	ACONDICIONAMIENTO DE BAÑO EN EL LOCAL SOCIAL	827
2025_CCP_01_000699	ASOC. DE VECINOS DE XUDAN	G27****75	PONTENOVA,La	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	827
2025_CCP_01_000576	ASOC. VECINAL SAN MIGUEL DE MONTEFURADO	G75****53	QUIROGA	RESTAURACIÓN LOCAL SOCIAL	826
2025_CCP_01_000427	ASOC. DE VECINOS DE PARTEME	G27****58	QUIROGA	ADQUISICIÓN DE SILLAS	953
2025_CCP_01_000488	ASOCIACION CULTURAL SOTO DEL VALLE	G27****90	QUIROGA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	953
2025_CCP_01_00228	ASOC. DE VECINOS DE XESTOSO DE Lo LOR	G44****14	QUIROGA	ADQUISICIÓN DE MESAS	953
2025_CCP_01_000804	ASOC. VEC SOC Y MED VECINOS BENDICESELO	G67****20	QUIROGA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	826
2025_CCP_01_000786	ASOC CULTURAL Y LUDICA CUATRO CAÑOS	G72****49	RIBADEO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	753
2025_PES_03_004513	ASOCIACIÓN CULTURAL BRUAR	G27****26	RIBADEO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SON	753
2025_CCP_01_000600	ASOCIACIÓN JUVENIL La MARINA BATTLES	G27****98	RIBADEO	ADQUISICIÓN DE MESA DE MEZCLAS	717
2025_ccp_01_000506	ASOC. DE VECINOS La.V.Y.T.El DE la PARROQUIA DE TORBEO	G27****42	RIBAS DE SIL	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SON	855
2025_CCP_01_000484	ASOC DE MUJERES RURALES DE EL CHAO	G27****49	RIBERA DE PIQUIN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE CALEFACCIÓN	950
2025_CCP_01_000341	ASC DE VECINOS Y VECINAS DE SANTA COMBA DE ORREA	G27****28	RIOTORTO	CREACIÓN DE VALLADO PROTECTOR EN EL APARCAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL	992
2025_CCP_01_000339	ASOC. DE VECINOS FERREIRAVELLA	G44****46	RIOTORTO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	916
2025_CCP_01_000257	ASOC PARROQUIA DE GALLEGOS	G27****09	RIOTORTO	MEJORA DE La CUBIERTA Y ENTRADA LOCAL SOCIAL	916
2025_PES_03_004391	ASOC DE COMERCIANTES ARTESANOS DE SAMOS	G27****94	SAMOS	ADQUISICIÓN DE EXPOSITORES	1.116,00
2025_CCP_01_000062	ANPA DEL CEIP DE SAMOS	G16****99	SAMOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO	1.007,00
2025_OSB_01_000022	ASOC. DE MUJERES Y FAMILIA PELEIRIÑOS DE SARRIA	G27****75	SARRIA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MUSICAL	789

2025_CCP_01_000811	AGRUPACION CULTURAL ERGUIDOS	G27****51	SARRIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	681
2025_CCP_01_000326	LEA UNION DE SARRIA	G27****23	SARRIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO	880
2025_CCP_01_000800	A C CREARTE	G27****69	SARRIA	COLOCACIÓN DE PUERTA PARA AISLAMIENTO EN EL LOCAL SOCIAL	789
2025_CCP_01_000530	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE SARRIA	G72****23	SARRIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	681
2025_CCP_01_000766	ASOC. DE VECINAS Y VECINOS DE REBORDAOS DE O Saviño	G13****09	SAVIÑO, EI	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	826
2025_CCP_01_000771	CLUB ESMOQUIN ESCAIRON	G27****91	SAVIÑO, EI	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	989
2025_CCP_01_000207	ASOC CULTURAL LAVANDERA	G27****97	SAVIÑO, EI	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO	989
2025_CCP_01_000381	ASOC. DE VECINOS NUESTROS PUEBLOS DE DOADE	G27****77	SOBER	MEJORA DEL ESPACIO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CARRO	1.116,00
2025_CCP_01_000376	ASOC. DE VECINOS DE BOLMENTE	G27****48	SOBER	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	826
2025_CCP_01_000090	ASOCIACIÓN CULTURAL Lo TRÍCOLE	G27****10	SOBER	ADQUISICIÓN DE ORDENADOR PORTÁTIL	862
2025_CCP_01_000548	ASOC.CULT.BANDA Y ESCUELA DE La MUSICA DE TABOADA XOAN MONTES	G27****69	TABOADA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	916
2025_CCP_01_000265	La.C. RECHOUCHIOS	G27****11	TABOADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEGAFONÍA	721
2025_CCP_01_000480	ASOCIACIÓN CULTURAL AI COMPAS DEL RÍO ORO	G75****14	VALADOURO, EI	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MUSICAL	916
2025_CCP_01_000088	ASOC DE VECINOS DE MOUCIDE	G27****48	VALADOURO, EI	RESTAURACIÓN EN La ESCUELA DE MOUCIDE	1.079,00
2025_PES_03_004965	ASOC CULTURAL Y RECREATIVA A PRAVIA	G27****65	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	808
2025_PES_03_004876	ASOCIACIÓN CULTURAL ENLOQUECISTE POLA PENEIRA	G05****91	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SON	808
2025_CCP_01_000490	ASOC. CULTURAL Y VECINAL NUESTRA SEÑORA DE Las ANGUSTIAS DE SOEXO	G27****75	VILALBA	ACONDICIONAMIENTO LOCAL SOCIAL	681
2025_CCP_01_000495	ASOC VECINOS SAN SIMÓN DE la CUESTA	G27****61	VILALBA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	681
2025_PES_03_004879	CENTRO CULTURAL RECREATIVO EN VILLALBA	V27****45	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	880
2025_CCP_01_000663	ASOCIACIÓN CULTURAL EN La TE La NINGÜEN	G21****96	VILALBA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y PIEZAS INTERCAMBIABLES	681
2025_CCP_01_000700	ASOC CULTURAL MEZCLA DE NETE	G10****23	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	808
2025_CCP_01_000661	ASOC CULTURAL BANDA DE MUSICA DE VILLALBA	G27****57	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	880
2025_PES_03_004910	ASOC BOJES VERDES DE La LLANA	G27****81	VILALBA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	844
2025_CCP_01_000644	ASOC. VECINOS SAN COSME DE NETE	G27****67	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	970
2025_CCP_01_000761	ASOC DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/Las DEL CEIP MANUEL MATO LOZANO	G27****27	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	844
2025_CCP_01_000767	ASOC DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/Las DEL CEIP MONSEIVANE	G56****31	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SON	644
2025_CCP_01_000159	ASOC CULTURAL LAMBE LAMBE	G44****75	VILALBA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SON	808
2025_CCP_01_000806	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE La LIGA SANTABALLESA	G27****32	VILALBA	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE CALEFACCIÓN, MOBILIARIO Y LIBROS	880
2025_CCP_01_000740	APA DE EL C.P. ANTONIO INSUA BERMUDEZ	G27****33	VILALBA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO Y MOBILIARIO	844
2025_CCP_01_000605	ASOCIACION CULTURAL ENTRE LUSCO Y SOMBRÍO	G27****62	VILALBA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	808
2025_CCP_01_000580	ASOCIACION CULTURAL CASA DE La ESCUELA DE BORDELLE	G27****54	VILALBA	ADQUISICIÓN DE UN ARMARIO	808
2025_CCP_01_000617	APA COLEGIO PÚBLICO DE CUEVAS	G27****04	VIVERO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	681

2025_CCP_01_000383	ASSPANANE (ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE VIVEIRO)	G27****28	VIVERO	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TÉCNICO	844
2025_CCP_01_000226	ASOC. BANDA DE MÚSICA EI LANDRO DE VIVERO	G27****83	VIVERO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO	500
2025_CCP_01_000709	ASOC. VECINOS SANO JULIAN DE CAZAS DE XERMADE	G27****05	XERMADE	ADQUISICIÓN DE SILLAS	665
2025_PES_03_004968	SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL DE MOMÁN	G27****07	XERMADE	ACONDICIONAMIENTO LOCAL SOCIAL	916
2025_PES_03_004963	ASOC DE VECINOS DE ROUPAR	G27****98	XERMADE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	989
2025_CCP_01_000241	AMURAXE	G27****81	XERMADE	ADQUISICIÓN DE MESAS	950
2025_CCP_01_000677	ASOC. DE VECINOS DE PASTORES	G27****63	XERMADE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DIGITAL	1.116,00
2025_CCP_01_000224	ASOC CULTURAL AXOUXERE DE ROUPAR	G27****45	XERMADE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO	989
2025_CCP_01_000343	ANPA IES IILA DE SARÓN	G75****63	XOVE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	826

DESESTIMADAS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	AYUNTAMIENTO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE La DESESTIMACIÓN
2025_CCP_01_000115	ASOCIACIÓN VECINAL SAN PEDRO DE ALDIXE	G13****37	ABADÍN		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo...", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000206	ASOC. CORAL POLIFÓNICA DE ABADÍN	G13****93	ABADÍN		DESESTIMADA: SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000205 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)
2025_CCP_01_000471	ASOCIACIÓN VECINAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE CONSUMIDORES DORRA - SENANDE	G27****76	ANTAS DE ULLA		DESESTIMADA: SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000280 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)
2025_CCP_01_000739	APA DE ÉL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL DE ANTAS DE ULLA	G27****92	ANTAS DE ULLA	ADQUISICIÓN DE CASOUPA EXTERIOR	DESESTIMADA: SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000323	ASOC CULTURAL AIRIÑOS DEL NEIRA	G27****21	BARAJA	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE TRAJE TRADICIONAL	SEGÚN EL PUNTO 1 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN SERÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DOTAR SUS INSTALACIONES CULTURALES, POR EL QUE EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO NO SE CONSIDERA GASTO SUBVENCIONABLE
2025_CCP_01_000143	ASOC. CULTURAL A PARRALA	G27****96	BARREIROS		SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000104 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)

2025_CCP_01_000353	ASOC MÚSICO CRISANTO	G27****97	BEGONTE		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo...", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000261	ASOC CULTURAL VALLE DE FRANCO	G27****81	CASTRO DE REY		SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000259 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)
2025_CCP_01_000170	ASOC VECINAL DE VILAPENE	G19****10	COSPEITO		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo...", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000222	ASOC VECINAL La PENA	G27****43	COSPEITO		SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000222 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)
2025_CCP_01_000820	ASOC CULTURAL PETAPOUCO Y A destiempo	G27****80	FONSAGRADA, La	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SON	SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000454	MALO SERÁ FOZ	G27****61	FOZ	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000713	ASOC SOCIEDAD CULTURAL A RULA	G01****68	FOZ	MEJORA ILUMINACIÓN SALA EXPOSICIONES	SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000255	XERMOLOS	G27****85	GUITIRIZ		SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000254 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)
2025_CCP_01_000054	ASOC SENATUS LUCUS AUGUSTI	G27****00	LUGO	ALQUILER LOCAL SOCIAL	SEGÚN EL PUNTO 2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, LA SOLICITUD CORRESPONDE A UN GASTO NO SUBVENCIONABLE, YA QUE NO SE TRATA NI DE EQUIPAMIENTOS, MOBILAJE O MATERIALES DE USO TÉCNICO O ARTÍSTICO, NI INVERSIONES PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS, AMPLIACIONES O MEJORAS DE INMUEBLES DE SU TITULARIDAD, ALQUILADOS O CEDIDOS LEGALMENTE A LA ENTIDAD

2025_CCP_01_000524	ASOC VECINOS CULT DEPORTIVA CASTELO RATÓN	G27****94	LUGO	SUSTITUCIÓN DEL CHAN DEL LOCAL SOCIAL	SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA La SUBSANACIÓN DE Las DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000578	ASOC CAMPO VECINAL SAN VICENTE DEL BURGO	G27****21	LUGO		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE La LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE Las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo....", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000077	ASOC CULTURAL La MESA DE BREGÁN	G75****33	LUGO		SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA La SUBSANACIÓN DE Las DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000464	ASOC CHARANGA CHAPUCEROS	G10****89	MONTERROSO		SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA La SUBSANACIÓN DE Las DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, NO FUE ATENDIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
2025_CCP_01_000424	ASOC VECINOS LAMAS DE GONTA	G27****96	PALAS DE REI	ADQUISICIÓN DE ESTUFA	SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA La SUBSANACIÓN DE Las DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000332	ASOC CULTURAL Y VECINAL DE SAN MARTÍN DE CORBELLE	G27****06	PASTORIZA, La		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE La LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE Las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo....", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000621	ASOC CULTURAL RÍO MIÑO DE PORTOMARÍN	G27****50	PORTOMARÍN		SEGÚN EL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA La SUBSANACIÓN DE Las DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000612	ASOC SOCIO-CULTURAL DE la COMARCA DE QUIROGA	G27****74	QUIROGA	TELAS Y PASAMANERÍA PARA TALLER DE TRAJE REGIONAL	SEGÚN EL PUNTO 1 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA EL OBJETO DE La SUBVENCIÓN SERÁ La ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DOTAR Sus INSTALACIONES CULTURALES, POR EL QUE EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO NO SE CONSIDERA GASTO SUBVENCIONABLE

2025_CCP_01_000587	ASOC SOCIOCULT. SARRICANTA	G27****00	SARRIA		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo...", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000801	ASOC CULTURAL MAGAS Y TRASGOS C.I.T	G27****74	SARRIA		SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000802	ASOC CULTURAL JUGUETONA TEATRO	G27****65	SARRIA		SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD
2025_CCP_01_000235	ASOC DE VECINOS SANO BLAS TUIRIZ	G72****71	TABOADA		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo...", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000552	ASOC CULTURAL BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA DE TABOADA - XOAN MONTES	G27****69	TABOADA		SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_CCP_01_000548 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)
2025_CCP_01_000572	ASOC VECINOS DE VILELA DE TABOADA		TABOADA		DESESTIMADA SEGÚN EL ART. 66.6 DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos atardecen de uso obligatorio por los interesados, Y SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ("solicitudes") YA QUE "la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado - firmado electrónicamente - disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo...", y "a no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados"
2025_CCP_01_000406	ASOC CULTURAL Y DE VECINOS CASTRO CELTA	G27****83	TABOADA		SEGÚN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO FUE ATENDIDO EL REQUERIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD

2025_CCP_01_000610	ASOC CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA ANDRADE TAE	G27****17	VILALBA		SEGÚN EL PUNTO 2 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, La SOLICITUD CORRESPONDE A UN GASTO NO SUBVENCIONABLE, YA QUE REFLEJA GASTOS DE MATERIAL DEPORTIVO
2025_CCP_01_000465	ASOC DE VECINOS CAMINO DE GALDO	G27****95	VIVERO	ENFRIADOR DE VINO	SEGÚN EL PUNTO 2 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, La SOLICITUD CORRESPONDE A UN GASTO NO SUBVENCIONABLE, YA QUE NO SE TRATA DE EQUIPAMIENTOS, MOBILAJE O MATERIALES DE USO TÉCNICO O ARTÍSTICO
2025_PES_03_004966	ASOC DE VECINOS DE ROUPAR	G27****98	XERMADE		SOLICITUD DUPLICADA CON EXPTE 2025_PES_03_004963 (DE ACUERDO AL PUNTO 8 DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, CADA ENTIDAD SOLAMENTE PODRÁ FORMULAR UNA ÚNICA SOLICITUD)

De acuerdo con el punto 10, *Acuerdos de resolución y comunicación/notificaciones Acuerdo de resolución provisional*, de las bases de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados del acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Lugo, para que los interesados puedan presentar alegatos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), el acuerdo de resolución provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal>.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de resolución provisional tendrá carácter definitivo, y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal> del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

El que se notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con las previsiones de las bases y lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá ningún recurso en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de que realicen cuantos alegatos estimen pertinentes en favor de sus derechos e intereses legítimos.

Lugo, 24 de octubre de 2025.- El Presidente, P.D de fecha 25-06-2025, el Diputado Provincial, Pablo Rivera Capón. El Secretario General, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2961

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia por el que se publica el Acuerdo de 28 de agosto de la citada Área Funcional de ampliación del plazo de presentación de alegaciones dentro del trámite de Información Pública (IP) de la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y el estudio de impacto ambiental (EsIA), del parque eólico «ARNO» de 86,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Riotorto, A Pastoriza, A Pontenova, Meira, Pol y Castro de Rei (Provincia de Lugo), promovido por la mercantil «MOWE EÓLICA 1, S.L.» Referencia del expediente: PEol-931

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Con fecha de presentación del **31 de julio de 2025**, se ha recibido en la Delegación del Gobierno en Galicia solicitud de ampliación del plazo del trámite de información pública por parte de la entidad ASOCIACION PARA A DEFENSA ECOLOXICA DE GALIZA (ADEGA) con NIF G15044811, en relación con el trámite de Información Pública (IP) de la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y el estudio de impacto ambiental (EsIA), del parque eólico «ARNO» de 86,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Riotorto, A Pastoriza, A Pontenova, Meira, Pol y Castro de Rei, en la provincia de Lugo.

La instalación ha sido promovida por la mercantil «MOWE EÓLICA 1, S.L.» con NIF B01734748 y con código de expediente **PEol-931**.

En su virtud y de acuerdo con los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha **19 de julio de 2025** se publicó en el BOE núm. 173, y posteriormente en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo núm. 169 de **24 de julio de 2025**, el Anuncio de **16 de julio de 2025** del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia, por el que se somete, al trámite de Información Pública (IP), la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y el estudio de impacto ambiental (EsIA), del parque eólico «ARNO» de 86,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Riotorto, A Pastoriza, A Pontenova, Meira, Pol y Castro de Rei (Provincia de Lugo), promovido por la mercantil «MOWE EÓLICA 1, S.L.» y referencia del expediente PEol-931.

Segundo: Con fecha del **31 de julio de 2025**, se ha recibido en la Delegación del Gobierno en Galicia la solicitud de la entidad ADEGA, a la que se ha hecho referencia anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme dispone el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolver y notificar la resolución de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación citada.

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la tramitación de ambos procedimientos (AAP y DIA) se efectúa de manera conjunta.

El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, indica que las solicitudes formuladas conforme al artículo 122 (Presentación de solicitud de autorización administrativa) se someterán al trámite de información pública durante el plazo de treinta (30) días.

El artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica que el proyecto y el estudio de impacto ambiental serán sometidos a información pública durante un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles.

Le corresponde a esta Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000 y en la Orden de 7 de noviembre de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno, que actúa sobre las provincias de Lugo y A Coruña, la condición de unidad tramitadora de los procedimientos administrativos iniciados.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Tercero.- La solicitud presentada fundamenta la petición de ampliación de plazo en la complejidad del proyecto expuesto a información pública, en que la tramitación de este parque eólico se realiza simultáneamente con la del parque eólico Vilamalafonser (PEol-916) también en la misma zona, y además que la época en la que se hizo público coincide con la estival.

Analizados los motivos reseñados y conforme a la normativa citada y demás normativa de aplicación, se considera pertinente acceder a la solicitud que no se considera que afecte sustancialmente a los plazos de tramitación y resolución del expediente que, en efecto, revisten cierta complejidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones para la tramitación del procedimiento conferidas en la normativa anteriormente reseñada,

ACUERDO

Primero.- Ampliar en **quince (15) días hábiles** el plazo de presentación de alegaciones dentro del trámite de información pública del proyecto de la instalación citada, según lo firmado el **28 de agosto de 2025**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, al promotor, al órgano sustantivo, y ordenar su publicación tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, así como en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en la página de la Delegación del Gobierno en Galicia, dentro del apartado "Procedimientos de información pública" en "Proyectos, Campañas e Información".

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

A Coruña, 29 de agosto de 2025.- El director del Área de Industria y Energía, Francisco Javier Filgueira Rodríguez.

R. 2905

AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 13 de octubre de 2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el BOP durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 13 de octubre hasta 13 de diciembre de 2025.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Barreiros, 13 de octubre de 2025.- La alcaldesa-presidenta, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 2906

BURELA

Anuncio

EXpte. 989/2024.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 7 de agosto de 2025 el “Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Burela”, el expediente permaneció expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP de Lugo número 202 de 3 de septiembre de 2025.

Al no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Burela cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA**PRÉAMBULO**

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que deben satisfacer las distintas vías de información a través de los cuáles una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obligación a contar con canales internos de información la muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se recogió en informes y estadísticas solicitados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, el que les puede generar más confianza al disipar su temor para sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.1a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obligación a todas las entidades que integran el sector público la disponer de un Sistema interno de información en los tener previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas cómo integrantes del sector público a las entidades que integran la Administración Local.

El presente reglamento cumple con los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas segundo lo expuesto en los párrafos sucesivos.

La norma cumple con los principios de necesidad y eficacia toda vez que se justifica por una razón de interés general como es dar debido cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, mediante la implantación de un Canal de denuncias en el Ayuntamiento de Burela.

Respecto al principio de proporcionalidad se acredita que los contenidos de la presente norma no pueden ser sujetos a otras medidas menos restrictivas de derechos. En su texto se adapta al Ayuntamiento de Burela el contenido de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, regulando los procedimientos y órganos competentes necesarios.

El principio de seguridad jurídica se cumple toda vez que la norma se integra de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, desarrollando y adaptando al Ayuntamiento de Burela las disposiciones contenidas tanto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 como en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

De conformidad con el principio de transparencia se deberá posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a la norma y a los documentos de su proceso de elaboración. Se deberá posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios de la norma mediante el preceptivo trámite de información pública.

La norma cumple con el principio de eficiencia al no imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los servicios públicos.

A presente norma no afecta a los gastos o ingresos públicos.

Artículo 1.- Ámbito material de aplicación.

El objeto del presente reglamento es otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen, a través de los procedimientos previstos en las consultas o denuncias tramitadas mediante el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Burela, sobre alguna de las acciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Estas consultas o denuncias versarán sobre cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea, así como acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penitenciaria o administrativa grave o muy grave en los tener previstos en la citada Ley.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Burela y que obtuvieran información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para, o bajo, la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento de Burela.

También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral aun no comenzara, en los casos en que la información sobre infracciones fuera obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Artículo 3.- Responsables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción la Alcaldía es la responsable de la implantación del Sistema Interno de Información y del tratamiento de los datos personales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley, la Alcaldía es el órgano competente para la designación del órgano responsable de la gestión del sistema o canal de denuncias.

Será responsable del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Burela la persona física designada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela. La persona física designada como responsable del sistema deberá ser funcionario público.

El órgano responsable de la gestión del sistema interno de información o canal de denuncias desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo

2. El nombramiento, destitución o cese de la persona responsable de la gestión del sistema es competencia de la Alcaldía.

Artículo 4.- Medios para efectuar la denuncia.

Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad ponen al disponer en su Sede electrónica ubicada en la siguiente dirección:

<https://burela.sedelectronica.es>

El Canal de Denuncias admitirá tanto denuncias anónimas como denuncias que no lo sean. La identidad del denunciante que opte por identificarse será confidencial, así como cualquier otra información de la que esta se pueda deducir, directa o indirectamente, estando el personal responsable del canal de denuncias obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad del denunciante.

El Canal de Denuncias permitirá a la persona denunciante consultar el estado de tramitación de una denuncia, mismo en el caso de presentar la denuncia de forma anónima, ya que se facilitará a toda denuncia presentada un código numérico único para el acceso o seguimiento posterior.

Artículo 5.- Procedimiento de gestión de informaciones.

1. El procedimiento de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con su resolución.

2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquier de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del Canal de Denuncias de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Burela, en la siguiente dirección:

<https://burela.sedelectronica.es>

3. Las denuncias o comunicaciones deberán contener la siguiente información:

la) En su caso, identificación del informante o denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono. Con todo, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, aunque esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, lo responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en caso de que este se identifique, sea tratada con la máxima confidencialidad.

b) Identidad de lo denunciado/la: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, u otros datos de los que se disponga que permitan identificar de forma clara y unívoca a la persona sobre a que se quiera

comunicar información, así como los demás datos que se consideren relevantes tales como centro de trabajo, área funcional, puesto de trabajo que desempeña etc.

c) Motivo de la denuncia: descripción detallada de los hechos, circunstancias o conductas que a criterio del denunciante puedan constituir una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

d) Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga para acreditar los hechos denunciados.

y) En su caso, indicación de la relación laboral o profesional que vincula al informante con el Ayuntamiento de Burela, a efectos de que le puedan resultar de aplicación las medidas de protección que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

f) Cualquier otros datos que pudieran considerarse oportunos o relevantes.

4. Recibida la denuncia, lo responsable de la gestión del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante lo acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a la suya recepción, salvo que eso pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Una vez inscrita la denuncia, lo responsable del Canal deberá realizar un análisis preliminar para comprobar si aquella expone hechos o conductas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El resultado del análisis preliminar será:

la) Inadmisión cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- El informante no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y el artículo 2 del presente reglamento.
- Los hechos relatados carezcan de toda veracidad o fundamento.
- Los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del Derecho de la Unión Europea o de actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penitenciaria o administrativa grave o muy grave en los tener previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

b) Admisión a trámite: Solo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos o conductas constitutivas de infracción incluida en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ambos circunstancias, tanto si la denuncia fue admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante. La inadmisión supondrá la finalización del procedimiento. Con todo, lo denunciante podrá replantear la denuncia o utilizar otras vías legales alternativas que considere adecuadas.

5. Apertura del proceso de investigación e instrucción del procedimiento:

5.1 En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, lo responsable de la gestión del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, que incluirá como primera actuación la elaboración del listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, dependiendo de su naturaleza. Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

5.2 Lo responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la investigación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como al esclarecimiento de los hechos relatados, pudiendo efectuar, entre otras, las siguientes:

- Visitas de inspección, análisis de datos, estudios y cuantas actuaciones informativas se consideren procedentes.
- Solicitar cuantos antecedentes, informes, documentos, expedientes y datos precise para su eficaz desarrollo.
- Solicitar al denunciante las aclaraciones o informaciones adicionales que se precisen.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso. Asimismo, podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas y la petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

5.3 Durante este período, lo denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

Se garantizará en todo momento que el tratamiento de los datos de lo denunciado se realice conforme a la legislación vigente.

5.4 Una vez puesto en conocimiento de la persona afectada sobre a que versa la información la instrucción del procedimiento, se conferirá trámite de audiencia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegatos por escrito en cualquier momento. Al objeto de garantizar su derecho de defensa y con absoluto respecto a su presunción de inocencia, la persona afectada tendrá acceso al expediente, manteniéndose en cualquier caso sin revelar cualquier dato que pudiera identificar a la persona denunciante.

Asimismo, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respecto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. En su caso, se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y lo correcto discurrir de la investigación interna.

5.5 Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando lo responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/el poner al disponer información y/el documentación relativa a las suyas actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

Lo responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se investigaron, y siempre de acuerdo a lo establecido en legislación vigente en materia de protección de datos.

5.6 Finalizadas las actuaciones de investigación, lo responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, por lo menos:

- Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de registro.
- Una descripción de las diligencias y actuaciones de investigación llevadas a cabo, así como su resultado.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que la sustentan, así como el planteamiento de propuesta de actuaciones.

5.7 Resolución de la investigación: A la vista del informe del apartado anterior, el órgano competente será lo responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- Archivo del expediente. En caso de considerarse que no se produjo incumplimiento algún por parte de lo denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penitenciario se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal. Asimismo, si los hechos afectaran a los intereses financieros de la Unión Europea se remitirán a la Fiscalía Europea.
- En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Departamento de Recursos Humanos, o departamento competente, su tramitación.

5.8 Las decisiones adoptadas con respecto a la admisión, tramitación y resolución de las informaciones o denuncias formuladas a través del Canal de Denuncias no serán recorribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso-administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

5.9 La duración máxima del procedimiento será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo. En el caso de ampliación del plazo este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Artículo 6. Confidencialidad del informante.

Quien presente una comunicación o leve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a las terceras personas.

Los sistemas internos de información, los canales externos y quien reciba revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación de informante y deberán contar con medidas técnicas y organizacionales adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se identificó.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penitenciaria, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a las salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente se lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 7. Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada, de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- b) Los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el Título III de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a los dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.
- c) Los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de la dicha respuesta.
- d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- e) Las vías de recurso, los procedimientos para la protección frente a represalias y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

Artículo 8. Registro de informaciones.

El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que dieran lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este registro no será público. Solo se podrá acceder total o parcialmente a su contenido la petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 9. Tratamiento de datos personales.

9.1 Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se regirán por el dispuesto en su título VI, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penitenciarias y de ejecución de sanciones penitenciarias.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

9.2 El Sistema Interno de Información debe impedir el acceso no autorizado, preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que este se identificara.

9.3 La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penitenciaria, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a las salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

9.4 Si la información recibida contuviera datos personales sujetos a la protección especial, se procederá a la suya inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2 g) del Reglamento (UE) 2016/679, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

9.5 Las comunicaciones a las que no se dio curso solamente podrán constar de forma anónima, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 10. Protección de las personas informantes y/o denunciantes.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a la protección conforme a lo previsto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que prohibida por ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a quien la sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por realizar una revelación pública.

Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en él.

Disposición final primera.

Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y tras el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Desde su entrada en vigor permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burela, 20 de octubre de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2907

FOZ

Anuncio

SELECCIÓN DE PERSONAL

Por parte de este Ayuntamiento se procedió a la aprobación de las Bases y Anexos por las que se establecen las **normas para seleccionar**:

1 AUXILIAR DE CULTURA, EN REXIME DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Contrato de relevo por vacante).

Plazo de presentación de instancias: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.-

Requisitos del puesto de trabajo: recogidos en las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2025, la disposición de los interesados en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de Foz, en horario de 9.00 la 14.00 horas, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Foz (www.concellodefoz.es).-

Más información: Teléfonos 982.14.00.27

Foz, 22 de octubre de 2025.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2933

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09de Septiembre de 2025 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Septiembre de 2025 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de Septiembre de 2025: 1.683,46euros.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es lo comprendido entre 01 de Noviembre de 2025 y el 01 de Diciembre de 2025. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes juros de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 10 de octubre de 2025.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2908

SARRIA*Anuncio*

El día 14/10/2025, el Alcalde de Sarria, mediante Decreto 2025-1567, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE ALGUACIL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

Plazo de solicitudes: 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE ALGUACIL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE”

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- RD Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de el Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de el Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo marco municipal para el personal del Ayuntamiento de Sarria de 1991.

1. Objeto de la convocatoria.

A presente convocatoria tiene por objeto el proceso selectivo para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de alguacil de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo Y, por el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sarria del año 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº264 de fecha 15/11/2024)

Asimismo se creará una bolsa para la cobertura interina, en los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando sin efecto cualquier otra bolsa de empleo para la misma categoría.

2. Funciones de la plaza:

Las funciones del puesto de trabajo a cubrir habían correspondido al de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La plaza convocada, actualmente, y sin perjuicio de que se pueda adscribir a otro puesto de trabajo por motivos de autoorganización, está adscrita al puesto de trabajo 01.03.07 Alguacil-Notificador

3. Régimen normativo:

En el proceso de selección regulado por las presentes bases serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

4. Procedimiento de selección:

La selección se efectuará mediante concurso-oposición, debiendo respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

5. Requisitos de las personas aspirantes:

Los establecidos con carácter general en el artículo 56 y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre:

Para ser admitido la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante lo desenrollo del proceso selectivo:

- a) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- b) Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Titulación académica: estar en posesión de la titulación de estudios primarios o titulación equivalente o superior.
- d) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además, se aportará al título su traducción jurada, no considerándose documentación válida en el caso de no incorporar tal traducción oficial.
- e) No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario de cualquier de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado/la para el ejercicio de funciones públicas o separado del ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, o en situación equivalente para los nacionales de otro Estado (se acreditará en la declaración jurada incluida en la instancia).
- f) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas propias del puesto (se acreditará en la declaración jurada incluida en la instancia). En el supuesto de aspirantes con grado reconocido de minusvalía, que no suponga incapacidad para desempeño de puesto de trabajo, se deberá referir tal situación en la instancia, así como las adaptaciones que se soliciten para realización de fase de oposición.
- g) No estar incurso/la en causa de incompatibilidad específica (se acreditará en la declaración jurada incluida en la instancia).
- h) Estar en posesión del carné de conducir B
- i) Estar en posesión de la titulación de lengua gallega siguiente: Celga 1 o equivalente. Este requisito será, en su caso, sustituido por la prueba de evaluación reflejada en el apartado 9.1.3.d.

Todos los requisitos anteriores **deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y conservarse** por lo menos hasta la fecha de nombramiento, con la exclusión de lo especificado en el apartado i).

6. Presentación de instancias:

6.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sarria, y se presentarán por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE..**

Los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración de este proceso selectivo se harán públicos a través de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

6.2. Junto con el modelo de solicitud (ANEXO I) las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación en documento original o copia:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento de identificación.
- Fotocopia del carné de conducir B
- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para presentarse al proceso selectivo.
- Relación de méritos alegados que aporten las personas aspirantes, por el orden que se establece en la convocatoria, uniendo a dicha relación los documentos justificativos de los mismos. Los méritos deben poseerse dentro del plazo de presentación de instancias.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del título de Celga 1 o titulación equivalente.

Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

En el Anexo I se deberá indicar si se desea realizar el primero ejercicio en gallego o en castellano. Las personas que no hagan indicación del idioma figurarán como excluidas en la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

6.3. Justificante del pago de derecho a examen, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, que asciende a la cantidad de 12,00 **euros**, y que deberá ingresarse en lo siguiente número de cuenta del Ayuntamiento: ES4320800143363110000018.

El pago de la tasa había debido hacerse, en todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será enmendable en el caso de realizar el pago había sido de lo referido plazo.

7. Admisión de las personas aspirantes:

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará una resolución en el plazo de **10 días hábiles**, que se publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>, declarando aprobada el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y otorgando el plazo de **3 días hábiles**, la contar desde lo siguiente al de la publicación de dicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o emendar los defectos existentes, en los tener del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

7.2. Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, la Alcaldía declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>, en la citada resolución se fijará la composición del Tribunal.

7.3. Los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración de este proceso selectivo se harán públicos a través del tablero de edictos en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

8. Tribunal:

8.1. El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base a lo establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente a sustituya.

8.2. La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

8.3. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará el correspondiente acta.

8.4. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

8.5. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

9. Procedimiento de selección:

El proceso de selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición y se desarrollará en dos fases:

9.1. Fase de oposición

9.1.1. Puntuación máxima:

En la fase de oposición se valorarán hasta un máximo de 30 puntos.

9.1.2. Celebración de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios, serán anunciados oportunamente en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>, en consonancia con las presentes bases.

A criterio del tribunal, se podrán realizar un o varios ejercicios en la misma fecha, con descansos o de manera simultánea. Asimismo, el tribunal podrá elegir al orden de realización de los ejercicios.

9.1.3. Criterios de valoración en la fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo los contenidos y cualificaciones los que de sucesivo se describen:

– Primer ejercicio:

Consistente en la realización de un cuestionario tipo test con 20 preguntas (más 4 de reserva) con 4 respuestas alternativas en un tiempo máximo de 25 minutos sobre las materias comprendidas en el temario establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 la 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no lo obtengan. La puntuación se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada respuesta correcta se le otorga 0,50 puntos.
- Por cada respuesta incorrecta se descontará 0,10 puntos.
- Las respuestas en blanco no puntúan.

Al cumplimentar la solicitud, las personas aspirantes deberán indicar en el apartado correspondiente del Anexo I se desean realizar el primero ejercicio en gallego o en castellano.

– Segundo ejercicio:

Consistirá en responder oralmente en sesión pública ante el tribunal, durante un tiempo máximo de 10 minutos, dos preguntas cortas, de entre tres, extraídas al tontún de las incluidas en una batería de preguntas realizada previamente por el tribunal y relacionadas con los temas comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Las preguntas que salgan escogidas y desenvueltas por las personas aspirantes serán eliminadas de la batería para los aspirantes posteriores, por lo que el tribunal deberá elaborar una batería de preguntas suficiente para que existan 2 preguntas por cada persona aspirante que concurra a este segundo ejercicio.

Antes de comenzar a respuestas el aspirante dispondrá de 5 minutos para la realización de un esquema o guión de las respuestas que vaya a desarrollar.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que dejen sin desarrollar en absoluto alguna de las preguntas.

En este ejercicio se valorará el nivel general de conocimientos, la claridad de ideas, la correcta expresión oral, la exposición ordenada de la respuesta y la utilización equilibrada del tiempo disponible para la contestación de las dos preguntas.

Puntuación máxima: 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Esta prueba será grabada en audio.

– Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución, por escrito de un el varios supuestos prácticos referentes a las funciones de la plaza que el Tribunal determine, durante un tiempo máximo de 90 minutos. El supuesto práctico estará relacionado con las materias que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, pudiendo los aspirantes consultar textos legales no comentados y que no contengan anotaciones. No se podrán utilizar, en ningún caso, manuales, mementos o tutoriales, ni documentos que contengan explicaciones o referencias prácticas.

Puntuación máxima: 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se puntuará el nivel de resolución de los casos prácticos en relación al conocimiento de la materia, la claridad y orden en la exposición de la resolución, así como la aplicación de la normativa correcta al caso, pudiéndose solicitar su lectura por el Tribunal.

El Tribunal podrá valorar negativamente la respuesta a cuestiones que no vengán formuladas en los casos prácticos.

– Ejercicio sobre el conocimiento de la lengua gallega:

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que: “[...], para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la

Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.”

Por lo tanto, el ejercicio consistirá en realizar una prueba escrita sobre el conocimiento de la lengua gallega. Las personas aspirantes deberán traducir un texto, facilitado por el Tribunal, de castellano para el gallego o de gallego para el castellano. Esta prueba tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de “apto/la” o “no apto/la”, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la cualificación de apto o apta, a cal obtendrán las personas aspirantes que cometan 20 o menos faltas de ortografía. Se considerarán como falta de ortografía las palabras escritas completamente en letras mayúsculas.

Estarán exentas de la realización de este ejercicio las personas aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la lengua gallega, mediante la presentación del correspondiente certificado de aptitud del curso de perfeccionamiento de la lengua gallega, o Celga 1, o equivalente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.1.4. Publicación de los resultados de los ejercicios de la fase oposición:

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>.

Se concederá un plazo de 3 días naturales a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde la fecha de publicación de los resultados de los ejercicios de la fase oposición en el tablero de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

Finalizado el plazo de alegatos, y resueltas estas, el tribunal publicará los resultados definitivos de los ejercicios de la fase de oposición en el tablero de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

9.2. Fase de concurso:

En la fase de concurso se habían valorado hasta un máximo de 10 puntos los méritos alegados por las personas aspirantes, aplicando los criterios que se relacionan a continuación:

Por servicios prestados:

9.2.1- Por servicios prestados en la Administración Pública Local en plazas de alguacil: Máximo 2 puntos.

Puntuación: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

9.2.2- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de alguacil: Máximo 1 puntos.

Puntuación: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

9.2.3- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en cualquier subescala de la escala de Administración General: Máximo 1 punto.

Puntuación: 0,02 puntos por mes completo de servicio.

Los servicios prestados en la función pública se acreditarán, **exclusivamente, mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicios.**

Los servicios prestados que no se acrediten segundo lo establecido en estas bases no podrán ser valorados por el tribunal en ningún caso.

Por cursos de formación:

9.2.4- Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relativas a la plaza de alguacil o referentes a la normativa de aplicación en las entidades locales (procedimiento administrativo, régimen local, haciendas locales, personal, subvenciones, etc...) Máximo 5 puntos:

1. De 10 a 19 horas: 0,10 puntos por curso
2. De 20 a 50 horas: 0,2 puntos por curso
3. De 51 a 100 horas: 0,4 puntos por curso
4. De 101 a 150 horas: 0,6 puntos por curso
5. De 151 a 200 horas: 0,8 puntos por curso
6. De más de 200 horas: 1,25 puntos por curso

El tribunal decidirá si los cursos presentados por las personas aspirantes están relacionados directamente con las funciones de uno/de un alguacil.

9.2.5- Otros cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias transversales (informática, ofimática, lengua gallega, prevención de riesgos, etc.) Máximo 1 puntos:

7. De 10 a 19 horas de duración: 0,1 puntos por curso
8. De 20 a 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso
9. De 51 a 100 hora de duración: 0,4 puntos por curso
10. De 101 a 150 horas de duración: 0,6 puntos por curso
11. De 151 a 200 horas de duración: 0,8 puntos por curso
12. De más de 200 horas de duración: 1,25 puntos por curso

El tribunal decidirá si los cursos presentados por las personas aspirantes están o no relacionados directamente con las funciones de uno/de un alguacil o si se trata o no de materias transversales que, si bien no corresponden en exclusiva a las funciones de un alguacil, pueden ser de aplicación a las mismas, en base al contenido del curso.

Los cursos deberán ser impartidos por Administraciones públicas, organismos públicos, colegios profesionales, centros legalmente autorizados y reconocidos por los anteriores, siendo formación homologada o en el marco de cualquier de los acuerdos de formación continua o formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de los cursos será preciso presentar diploma o certificación donde conste el nombre del curso, horas de duración, temario y entidad que impartió el curso. Si falta alguno de estos extremos no se podrá valorar la formación.

9.2.6- Publicación de los resultados de los ejercicios de la fase de concurso: Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso se publicarán en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

9.3. Cualificación final:

La cualificación final vendrá determinada por la suma de la fase de concurso y más la de oposición, siempre y cuando se haya superado la fase de oposición con un mínimo de 15 puntos. En caso de empate entre las personas aspirantes se tomará como referencia primeramente la mayor puntuación en el primero ejercicio de la fase de oposición y de persistir, el segundo ejercicio de la misma, y después el tercero. De seguir persistiendo el empate, la mayor puntuación en los apartados la), b) y c) de la fase de concurso. De seguir persistiendo el empate, este se resolverá por sorteo.

10. Relación de personas aprobadas y presentación de documentación:

Finalizadas las dos fases anteriores, el tribunal publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El tribunal elevará propuesta, además del acta de la última sesión, a la Alcaldía para que proceda a la resolución de expediente de selección.

Las personas aspirantes propuestas aportará en el plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación del listado de personas aprobadas en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> los documentos siguientes:

- Copia compulsada o copia auténtica de:
- Relación de méritos alegados allegados y documentos justificativos de los mismos.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del título de Celga 1 o titulación equivalente.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado de cuenta bancaria.

11. Funcionamiento de la bolsa.

De este proceso selectivo se creará una nueva bolsa de empleo, quedando anulada cualquier otra bolsa de empleo para la misma categoría.

La bolsa estará formada por los aspirantes que habían habido aprobado algún ejercicio del proceso selectivo. Ordenada primeramente por los que habían habido superado todo el proceso (tres ejercicios) y en relación a sus puntuaciones totales (concurso y oposición). Posteriormente en relación a los ejercicios aprobados y las puntuaciones totales. Es decir, los aspirantes que habían habido aprobado dos ejercicios en orden a sus puntuaciones totales y por último los aspirantes que habían habido aprobado el primero ejercicio en orden a sus puntuaciones totales, y funcionará segundo lo establecido en el Decreto 2023-1299:

1 - SITUACIÓN EN Las BOLSAS DE EMPLEO:

“Las personas que se encuentren conformando parte en las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Sarria se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) “DISPONIBLE”

Situaciones desde a que el/la integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionario interino/la, según el régimen de la bolsa

b) “OCUPADO/A”

Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Sarria, independientemente del puesto desempeñado.

El cambio de la situación de disponible a ocupado y viceversa lo realizará de oficio lo responsable de la gestión de las bolsas una vez finalice el contrato/nombramiento

c) “SUSPENSIÓN DE LLAMAMIENTOS”

El/La integrante de la bolsa se encontrará en la situación de “suspensión de llamamientos” cuando solicite expresamente y por escrito que no se realicen llamamientos para contrataciones o nombramientos.

El/La interesado/la, mientras se encuentre en esta situación, no será requerido/la para nuevas ofertas y no será penalizado, manteniendo el mismo puesto en la lista. Si desea estar disponible para nuevos llamamientos deberá comunicarlo expresamente por escrito.

d) “EXCLUIDO”

Situación que comportará la exclusión definitiva del/la aspirante de la bolsa de trabajo y que se producirá por alguna de las siguientes causas:

Rechazar un llamamiento sin justificarlo en las causas establecidas que determinan el pase al final de la lista.

Simular o falsear cualquier de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo

Separación o desdoblamiento del servicio mediante expediente disciplinario

Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con el Ayuntamiento de Sarria, en su caso, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo de oferta

e) “ILOCALIZABLE”

Situación en la que se encontrarían aquellos/las integrantes de la bolsa que no había sido posible localizarlos por la Administración vía telefónica o vía correo-electrónico que facilita el/la aspirante.

El/La interesado/la en situación de “ilocalizable” no será llamado/la para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a “disponible” (cambio que deberá solicitar expresamente y por escrito)

2 - REALIZACIÓN DE Los LLAMAMIENTOS

Quando sea preciso llevar a cabo la contratación o nombramiento de personal, los llamamientos se realizarán de la siguiente manera:

Se realizarán **3 llamadas telefónicas con una diferencia de media hora** entre cada llamada. Si no hay respuesta a la tercera llamada, el aspirante pasará al final de la bolsa de empleo y se le enviará un correo electrónico, en el caso de haber comunicado el mismo, para avisarlo de la situación. Si no responde al correo en un plazo de tres días naturales, pasará a la situación de “ilocalizable”; si no facilitó un correo electrónico, pasará a la situación de “ilocalizable” directamente después de la tercera llamada sin respuesta.

En casos de urgencia **acreditada**, se podrá realizar un único llamamiento a cada aspirante y, en el caso de no contestar, se pasará a lo siguiente, en este caso sin penalización.

Los llamamientos se comenzarán por el principio de la bolsa, desde el número 1 y siguiendo su orden según la disponibilidad y estado de las personas integrantes de la misma.

Cuando se tengan que realizar varios llamamientos de la misma bolsa de empleo en un período no superior a 15 días hábiles, se continuará desde el último llamamiento realizado.

Cuando se realicen llamamientos, se dejará constancia en el expediente con una diligencia firmada por la persona que realice los mismos, indicando la fecha y hora de las llamadas y la respuesta recibida.

Si la persona rechaza el llamamiento:

Pasará al final de la lista en el caso de presentar alguna de las siguientes justificaciones dentro de los tres días naturales siguientes al llamamiento:

Por razón de enfermedad que le impida lo desempeño del trabajo al punto del llamamiento.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.

Por maternidad, paternidad o adopción o acogimiento, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o, si no, informe médico.

Por encontrarse en alta en el régimen general de la Seguridad Social o en cualquier de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado.

Esta situación se justificará con la vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por Administración pública, o copia del contrato o nombramiento.

Por ser cuidador/la principal de personal dependiente.

Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

Por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar la situación de “disponible” antes de la finalización de este período.

Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento acreditativo.

Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Será eliminada de la bolsa, de manera definitiva, si no presenta justificación en los tener señalados en el apartado anterior, dentro de los tres días naturales siguientes.

3 – FINALIZACIÓN DE La CAUSA DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el contrato o llamamiento segundo lo firmado en el contrato de trabajo / acta de toma de posesión, la persona pasará automáticamente de la situación de “ocupado/la” a la situación de “disponible” en todas las bolsas de empleo de las que sea integrante.

En el caso de rechazar al contrato / nombramiento una vez formalizado el contrato / toma de posesión, será eliminada de la lista, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo, en cuyo caso, pasará al final de la lista.

4 – PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE La BOLSA

Los movimientos, incidencias y novedades que se produzcan en la lista se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es> dentro de los 5 días hábiles siguientes.

12. Régimen de incompatibilidades.

Las personas que resulten nombradas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y otras incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

13. Normas finales:

13.1. Para el no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normas vigentes de aplicación.

13.2. La resolución de la Alcaldía que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, segundo lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I (INSTANCIA)

PROCEDIMIENTO SELECTIVO 1 PLAZA DE ALGUACIL OPE 2024			
DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:
NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:	
EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho):			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Se notifique a:	☐ Persona solicitante		☐ Persona representante
☐ Medios Electrónicos:	Correo Electrónico:		
☐ Otros Medios:	Nombre de la Vía:		
	Número, Bloque, Piso, Puerta:		
	Parroquia / Lugar:		
	Localidad / Provincia:		
	Código Postal / País:		
Teléfono/s de contacto:			
TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:			
TITULACIÓN:		FECHA DE La TITULACIÓN:	
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/La DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA: ☐ Sí ☐ No		Indicar idioma en el que desea hacer el examen test: ☐ GALLEGO ☐ CASTELLANO	
La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: 1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos. 2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las <u>especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.			
PROTECCIÓN DE DATOS: Esta entidad va a tratar y guardar los datos allegados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Responsable: Ayuntamiento de Sarria			
FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:			
LUGAR Y FECHA:			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Sarria
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://sarria.sedelectronica.es/privacy

ANEXO II (TEMARIO)

Tema 1. La Constitución española de 1978: concepto, características y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y supresión.

Tema 2. El régimen local español. El municipio: organización y competencias. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: la Alcaldía, la Xunta de Gobierno, el Pleno municipal. Composición y funciones. Régimen de sesiones de los órganos colegiados.

Tema 3. Las competencias de los ayuntamientos. Tipos de competencias. Servicios obligatorios.

Tema 4. El personal al servicio de las administraciones locales: clases. La función pública local y su organización. Derechos y deber. Incompatibilidades. Medidas de promoción de la paridad de género en las administraciones públicas.

Tema 5. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. Lo interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. Obligación de relacionarse electrónicamente con la administración. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Tipos de envíos postales. Reparto de correspondencia.

Tema 7. Concepto de documento. Formación del expediente. Registro de documentos. Registro general de entrada y salida de documentos. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 8. Funciones propias de las conserjerías y ordenanzas de edificios públicos: apertura y cierre de edificios y locales. Control de acceso al edificio. Recepción, información y atención al público. Atención telefónica.

Tema 9. Vigilancia y custodia de los edificios y sus instalaciones.

Tema 10. Manejo de máquinas reproductoras, copiadoras, destructoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina. Material de oficina.

Sarria, 14 de octubre de 2025.- El alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 2909

XERMADE

Anuncio

PADRÓN SAF MES SEPTIEMBRE DE 2025.

Por la Xunta de Gobierno Local del 16/10/2025 se aprobó el padrón correspondiente el mes de SEPTIEMBRE DE 2025, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Dicho anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la 06/11/2025.

Xermade, 16 de octubre de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2910

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 15/10/2025 se aprobó provisionalmente el padrón del impuesto municipal de las tasas de suministro de agua potable y recogida de basura del 3º trimestre del 2025, y queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, a efectos de revisión o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no había habido ninguna.

El plazo para el pago de lo citado impuesto en período voluntario se fija entre los días 3 de noviembre a 31 de diciembre de 2025, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón todos los interesados podrán interponer los recursos establecidos legalmente.

Las repercusiones del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Xermade, 16 de octubre de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2911

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-1831 DE 20 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 863235

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/863235>

Primera. Beneficiarios.

Podrán solicitar una ayuda de emergencia social, para sí o para la unidad familiar, las personas mayores de edad empadronadas y con residencia efectiva en el Ayuntamiento de Xove con una antelación de seis meses al hecho causante de la solicitud. Excepcionalmente, mediante informe social valorativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas empadronadas y con residencia en Xove que se encuentren en una situación de urgencia social, aun cuando no cumplan el período mínimo de empadronamiento establecido.

En la unidad familiar tan sólo una persona puede tener la condición de beneficiario, aunque la ayuda se otorgue en beneficio de la unidad.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, los hijos e hijas menores de 18 años, con excepción de los que, con consentimiento de los padres vivan independientes de estos, y los hijos mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33% y los incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada o los así declarados por la administración autonómica. En los casos de separación legal o cuando no había existido vínculo matrimonial, la unidad familiar estará formada por el padre o madre y todos los hijos e hijas que convivan con un u otro y reúnan los requisitos descritos en el Apartado Cuarto de la Convocatoria.

Segunda. Objeto

Las presentes ayudas irán destinadas a paliar situaciones de emergencia social, consideradas tales como las prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter común o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Tercera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove mediante acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 16 de junio de 2025, pudiendo consultarse en la Sede electrónica a través del siguiente enlace:

<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>

Cuarta. Cuantía

5.1.- Tipos de ayudas

1.- Situaciones derivadas de la falta de recursos económicos que impidan la cobertura de las necesidades básicas:

la) Ayudas paliativas de situaciones de necesidad personal tales como alimentación, ropa, vestido, ayudas a la escolarización, etc.

b) Ayudas dirigidas al mantenimiento de la vida en el propio domicilio (situaciones carenciais que no se contemplen en los programas de ayuda a domicilio o de educación familiar), tales como adquisición de mobiliario o electrodomésticos de primera necesidad, reparaciones urgentes, luz y agua corriente, creación de sanitarios, etc.

2.- Situaciones imprevisibles de emergencia que generen un gasto especial, ayudas de carácter puntual a las que los usuarios no podan hacer frente por carencia de recursos:

a) Desahucios

b) Incendios o catástrofes naturales que afecten gravemente a la vivienda

c) Accidentes de cualquier tipo que afecten gravemente a la economía familiar y que impliquen la realización de gastos de carácter extraordinario y urgente.

3.- Situaciones especiales sobrevenidas por causa del padecimiento de una enfermedad grave que implique traslados, tratamientos, ayudas técnicas o cualquier otra necesidad que requiera gastos adicionales de importancia, y que no estén cubiertas en su totalidad por el sistema público de salud.

4.- Situaciones que provoquen o tiendan a provocar la marginación de personas que las padecen (drogadicción, alcoholismo, personas sin techo...)

5.- En ningún caso se concederá una ayuda de emergencia social para el pago de obligaciones tributarias, deudas con la Seguridad Social, multas o tasas municipales así como gastos derivados de una sentencia judicial.

6.- Para el caso particular de transeúntes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en valles de comida por importe máximo de 15 euros con un tope máximo de tres valles anuales.

Igualmente, para el caso particular de personas drogodependientes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en el abono del billete de transporte para el traslado a la Unidad Asistencial de Drogodependencia de Burela, condicionado a la emisión de informe mensual de asistencia por la responsable de la U.A.D.

5.2.- Cuantías

En todo caso, la determinación de la cuantía económica concreta de las ayudas vendrá dada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las cuantías a conceder no superarán el presupuesto de gastos presentado por el solicitante de acuerdo con el apartado Séptimo. No obstante, tendrán los límites anuales que se especifican a continuación:

Alimentación, vestido y/o menaje doméstico: Tres meses consecutivos o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año, salvo Informe Técnico que justifique otra necesidad.

Para las ayudas de alimentación, según los miembros de la unidad económica de convivencia el tope máximo será de:

U.E.C. de 1 o 2 miembros: Hasta un tope máximo de 600 euros anuales.

U.E.C. de 3 miembros: Hasta un tope máximo de 650 euros anuales.

U.E.C. de 4 miembros: Hasta un tope máximo de 700 euros anuales.

U.E.C. de 5 o más miembros: Hasta un tope máximo de 800 euros anuales.

Para las ayudas de ropa, calzado y/o menaje doméstico, según los miembros de la unidad económica de convivencia, el tope máximo será de:

U.E.C. de 1 el 2 miembros: Hasta un tope máximo de 100 euros anuales.

U.E.C. de 3 miembros: Hasta un tope máximo de 150 euros anuales.

U.E.C. de 4 miembros: Hasta un tope máximo de 200 euros anuales.

U.E.C. de 5 el mas miembros: Hasta un tope máximo de 300 euros anuales.

Leche maternizada y/o pañales: Seis meses consecutivos hasta un tope máximo de 400 euros con informe médico justificativo de la necesidad de la misma.

Atención sanitaria: 3 meses consecutivos, o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año, salvo Informe Técnico que justifique otra necesidad, hasta un tope máximo de 600 euros y con informe médico justificativo de que el medicamento/tratamiento, elemento protésico y/o ayudas técnicas no se pueda adquirir por el Sergas. En el caso que sea posible, la emergencia social, cubrirá hasta un máximo del 50% del costo.

Gastos de vivienda:

Habitabilidad: El importe total en ningún caso excederá de 200 euros en el plazo máximo de 1 año.

Mantenimiento: El importe total en ningún caso excederá de 240 euros en el plazo máximo de 1 año.

Impago de suministro de la vivienda: El importe total en ningún caso excederá de 150 euros en el plazo máximo de 1 año.

Actividades extraescolares:

Aquellas que se lleven a cabo a través de las ANPAS y otras entidades de carácter social y que tengan como objetivo la integración: hasta un máximo de 200 euros por unidad económica de convivencia por curso escolar.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán para atender un solo concepto, y solo con carácter excepcional motivado mediante informe de la trabajadora social podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, sin que en ningún caso podan superarse las cuantías máximas determinadas para la anualidad correspondiente.

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 7.000,00 € (partida 231.480 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

Quinta. Requisitos de los solicitantes

Los interesados en la obtención de estas ayudas deberán formular su solicitud en el modelo establecido al efecto, acompañando la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante
- Libro de Familia, sentencia de separación o divorcio o en su caso, certificado de registro de parejas de hecho expedido por la Comunidad Autónoma.
- Certificado de Empadronamiento
- Presupuesto de Gastos para los que solicita la ayuda (solo en aquellos casos que sea posible)
- Certificación de la cuenta bancaria a la que se puede transferir, en su caso, el importe de la ayuda
- Justificantes de ingresos referidos a todos los miembros de la unidad económica de convivencia que serán los siguientes:
 - a) Declaración de la renta correspondiente al último año o certificado de rentas expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria.
 - b) Nóminas actualizadas de todos miembros de la unidad económica de convivencia.

- c) En el caso de percibir una pensión de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad, deberá presentarse justificantes del Organismo correspondiente.
- d) En el caso de percibir ayudas públicas por cualquier concepto, certificado o justificante al respecto del organismo desde donde se conceda, en su defecto aportar certificación negativa.
- e) Cualquier otro documento que acredite la carencia o el nivel de ingresos de la persona o de la unidad familiar.

En caso de insuficiente justificación documental de la situación económica por resultar imposible disponer de ella, se requerirá al solicitante que aporte una declaración responsable en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará al efecto (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad o que tengan el carácter de ayuda de emergencia social.
- Para el caso particular y excepcional de los transeúntes la única documentación que deberán aportar será una fotocopia del N.I.F. o cualquier otra documentación que acredite su identidad.

Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento bien de manera presencial o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse solicitudes durante todo el año natural hasta el límite máximo del crédito presupuestario.

Xove, 20 de octubre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2912

Anuncio

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-1819 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL XIII CONCURSO DE KARAOKE DE NAVIDAD/NAVIDAD 2025

BDNS (Identif.):863293

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/863293>)

Primero. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier persona, con la limitación a una sola categoría.

La organización, si así lo considerara preciso por cuestiones que afectaran a la calidad del concurso como puede ser por un exceso de participantes, puede establecer un límite al número de inscripciones, cerrando la misma cuando lo considerara oportuno.

Segundo. Objeto

Los premios del XIII Concurso de Karaoke de Nadal tienen por objeto incentivar la participación ciudadana en los actos programados para la Navidad/Navidad.

Tercero. Bases reguladoras

Bases aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove publicadas en el B.O.P. núm. 136 de 16 de junio de 2025 (<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>)

Cuarto. Documentación a presentar y límite de presentación de solicitudes para participar en el concurso.

- Ficha de inscripción establecida al efecto
- Copia del N.I.F. del concursante o de su tutor legal, para el caso de menores de edad.

La ficha de inscripción deberá presentarse personándose en las dependencias del Ayuntamiento. El plazo normal para inscribirse en el Concurso finaliza el viernes 26 de diciembre de 2025 a las 14:30 horas. También podrá realizarse la inscripción el mismo día del concurso, el viernes 26 de diciembre de 2025, de 17:00 a las 19:00 horas en el Pabellón Municipal de Xove. Sin embargo, para los ensayos previos al concurso tendrán preferencia los inscritos antes en las dependencias del Ayuntamiento y se tomará en todo caso en consideración su orden de inscripción.

A restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que aún constando como beneficiario de un premio en el acta firmado por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que se recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

Quinto. Cuantía de los premios.

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 900 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

Habrà tres categorías: Peques, junior y veteranos. En cada una de estas categorías se premiará la “Mejor voz” (2 premios) y “Mejor caracterización”. En el primero caso, para la concesión del premio, el jurado atenderá a la calidad de la voz, modulación o entonación. En el segundo caso se valorará el vestuario, maquillaje y aspectos similares.

Peques.

Podrán participar en esta categoría los menores de 12 años

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 60 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 60 euros

Junior.

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 12 años o más y que no habían cumplido los 18 años.

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 90 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 90 euros

Veteranos.

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 18 años o más.

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 150 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 150 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Quinto.- Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Quinta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos inscritos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en lo será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

Xove, 20 de octubre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.